



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00031-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En primer lugar, se incorpora al expediente la comunicación proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Encontrándose debidamente cumplidos los requisitos del artículo 375 del Código General del Proceso, procede continuar con el trámite procedural correspondiente y para ello, se designará curador (a) *ad litem* que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, para tal fin se nombra a la abogada **ANA MARÍA FUENTES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.446.494 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional N° 183.775 del Consejo Superior de la Judicatura. (*tomado del proceso 2017-00543*).

Se le recuerda a la profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico anfuentes@equipojuridico.com.co, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$600.000**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 61 del 6-may-2024

Gss

()